

I.2.29. Acuerdo 31/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el convenio de colaboración de Study Abroad entre la Facultad de Ciencias Humanas Globales de la Universidad de Kobe, en Japón, y la UAM

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
FACULTY OF GLOBAL HUMAN SCIENCES, KOBE UNIVERSITY, JAPÓN
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
STUDY ABROAD

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021); y la Facultad de Ciencias Humanas Globales de la Universidad de Kobe (en adelante FGHS), con domicilio en 1-2-1, Tsurukabuto Nada-ku, Kobe, Japón, representado por el Decano de la facultad, Prof. Fumiko Fujinami; (cada una de ellas, una “Parte” y conjuntamente, las “Partes”) celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la base de una cooperación entre las Partes, previendo enviar estudiantes de grado de la Facultad de Ciencias Humanas Globales a programas de Study Abroad at UAM.

SEGUNDA: PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES

2.1 Las Partes acuerdan permitir que estudiantes universitarios de FGHS soliciten participar en los diversos cursos ofrecidos a través de Study Abroad at UAM. Los participantes se matricularán sin obtención de título de la UAM. Para ser admitido en cualquiera de los programas o cursos ofrecidos a través de Study Abroad at UAM, los solicitantes deben satisfacer todos los requisitos de admisión, incluyendo un requisito de competencia lingüística, y deben tener un buen rendimiento académico en la FGHS.

2.2 Los estudiantes presentarán su solicitud cumplimentando los formularios estándar de solicitud de programas de la UAM.

2.3 Los estudiantes se matricularán como estudiantes no titulados a tiempo completo en la UAM durante la sesión de verano o cualquier otro período de estudio.

2.4 La aceptación de la transferencia de créditos por el trabajo realizado por los estudiantes en el programa en la UAM estará sujeto a la discreción de la FGHS. Tras la finalización del curso o cursos, la UAM enviará a los estudiantes de la FGHS los expedientes académicos en los que se reflejen los créditos del curso y las calificaciones finales.

2.5 Será responsabilidad de cada estudiante de la FGHS obtener el reconocimiento oficial de la FGHS por las asignaturas cursadas y los créditos obtenidos en la UAM. Esto incluye la responsabilidad del estudiante de firmar los formularios de cesión de información requeridos por la UAM (si los hubiera) para que la FGHS pueda obtener información relativa al progreso académico del estudiante y su asistencia a clases en la UAM. Todo ello en cumplimiento de la legislación española y de las políticas de la UAM en materia de privacidad de los estudiantes.

2.6 Los estudiantes de la FGHS están sujetos a las mismas normativas relativas a los derechos y responsabilidades de los estudiantes que las de los estudiantes matriculados que asisten a programas y cursos ofrecidos a través de Study Abroad at UAM.

TERCERA: SELECCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

3.1 Se espera que solo participantes de alto rendimiento académico y ferviente deseo de estudiar sean seleccionados por la FGHS para participar en un programa Study Abroad at UAM. La selección de los participantes en el programa de Study Abroad at UAM es responsabilidad de la FGHS. Los estudiantes de la FGHS podrán participar si están matriculados a tiempo completo en la FGHS y tienen 18 años o más no podrán ser estudiantes de primer año de grado en su universidad de origen, ni incorporarse al primer curso de ninguna titulación de grado de la UAM, salvo que el programa o convenio en cuestión lo permita o el Centro de acogida lo autorice hayan sido aprobados por sus profesores o supervisores de la FGHS y se consideren académicamente cualificados para completar con éxito los programas propuestos.

haber satisfecho los requisitos de admisión de la UAM en materia de competencia lingüística, si procede.

comprender y aceptar tanto los requisitos de asistencia obligatoria a clase para todos los programas como la definición de la UAM de carga lectiva "a tiempo completo" para cada programa.

3.2 Una vez admitido, Study Abroad at UAM proporcionará cartas oficiales de admisión para cada estudiante admitido al menos cinco (5) semanas antes del comienzo del programa en la UAM o de acuerdo con la fecha límite de solicitud publicada por la UAM para el programa, la que sea más temprana. Los estudiantes de FGHS son responsables de obtener un visado y cualquier documento relacionado necesario para asegurar la participación en el período de estudio.

3.3 La universidad de acogida proporcionará a los estudiantes internacionales asesoramiento académico; asistencia en la matrícula e información sobre los cursos de estudio, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones universitarias, en las mismas condiciones establecidas para sus estudiantes regulares.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.1 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

4.2 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

4.3 Por parte de la FGHS, el Prof. Tetsushi Nonaka, Director del Programa de Estudios Globales o persona en quien delegue.

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

5.1 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

5.2 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SEXTA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En la FGHS

Prof. Tetsushi Nonaka, Director of the Global Studies Program Office

Faculty of Global Human Sciences, Kobe University

1-2-1, Tsurukabuto Nada-ku, Kobe, 657-8501, Japan

Phone: +81-78-803-7601

Email: gsp-info@fgh.kobe-u.ac.jp

En UAM:

Anjouli Janzon, Head of Study Abroad at UAM

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid. Spain.

Tel:+ 34 91497 4989

Email: studyabroad@uam.es

SÉPTIMA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

7.1 El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años, a partir del 1 de julio de 2023.

El presente convenio podrá ser renovado por un único periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a las actividades que se hayan iniciado en la fecha de terminación, a fin de brindar a los estudiantes la oportunidad de concluir los cursos a los que hayan sido admitidos completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSA

Todas las controversias derivadas de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución o ejecución del presente acuerdo deberán ser resueltas de mutuo acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes a través de la Comisión de Seguimiento, o mediante cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible alcanzar una solución a través de estos procedimientos, las partes se comprometen a someterse a un Arbitraje Internacional que será determinado por acuerdo de ambas partes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.